

4078  
Maravedis en quartillo de vino; q. sus puja<sup>s</sup> o me-  
joras despues del primero deuen ser de medio dia,  
tercio y quarta puja como previene la Ley. Que en  
el q. acaba de celebrarse de la expresada Renta  
del Ayuntamiento para el año venidero haviendo sido  
su mejora de quarta puja devian haver sido la  
echa p.º Pabiendo con la misma, y no con la de diez  
Plates q. le fue admitida; por lo q. con arreglo a lo  
literal de la Ley parece q. dho. Plazo debe ser  
nulo de ningun valor ni efecto, y asi lo protesta;  
y de nuevo lo protesta, y suplica se digna este Ayun-  
tam.º acordar lo q. estime p.º conveniente y man-  
dar se le libere el correspondiente testimonio o cer-  
tificacion de todo el expediente formado en el enun-  
ciado Plazo, de esta Instancia, Relacion q. le acompa-  
na y Acuerdo o providencia q. se ayga, con lo demas  
q. contiene; lo q. entendido por este Ayuntamiento. Acuerda.  
No ha lugar a anular el Plazo q. indica, aque-  
rese. Da Instancia y cuenta q. acompaña a el  
expediente librandole la Certificacion q. solicita.

En este Ayuntamiento se hizo presente p.º los S.ºs. Me-  
joradores de la Real Comision, que para desahar por-  
fectam.º organizado el Reino de los Niños Expositos  
q. a estos efectos se les acita con toda la  
Caridad que es de Justicia, se hace indispensable  
que a el Amo que lo sea, del turno se le señalen  
tresinta Rs. de C.º Menorales por su trabajo, y cuidado  
de los Niños que entran en el. Y entendido por el  
Ayuntamiento. Acuerda. Queda en su inteligencia, lo  
abrevado, y dese noticia a la Mesa q. corresponde

que a el  
se señalen  
niños expositos  
de la Real Comision  
menorales

